

SOL: 002240/18

Buenos Aires, 17 de enero de 2018

Sr. Secretario de Comercio

Lic. Miguel Braun

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Ref.: Consideraciones sobre la Resolución Conjunta N° 4185-E/2018

Los abajo firmantes, en representación de las siguientes entidades; **AIERA** (Asociación de Importadores y Exportadores de la República Argentina), **CAC** (Cámara Argentina de Comercio y Servicios), **CACIPRA** (Cámara de Comercio, Industria y Producción de la República Argentina), **CAME** (Confederación Argentina de la Mediana Empresa), **CERA** (Cámara de Exportadores de la República Argentina) y el **CDA** (Centro Despachantes de Aduana de la República Argentina) nos hemos reunido con la finalidad de realizar un análisis normativo de la Resolución Conjunta General 4185 – E/2018 del mismo, surge la necesidad de acercarle las siguientes inquietudes, que pasamos a detallar:

#### ARTICULO 1°

- ✓ ¿Sobre qué plataforma o sistema informático se debe trabajar?

#### ARTICULO 2°

- ✓ Los operadores dados de alta por la resolución General 2551/2009, están incluidas en el presente régimen? O estos no tendrían obligación de obtener una DECLARACION SIMI para importar?

#### ARTICULO 3°

- ✓ ¿Qué tratamiento le darán a las DECLARACIONES SIMI oficializadas después de la Resolución 523/2017 y que no se pudieron prorrogar hasta la entrada en vigencia de la Res. 4185/18? *(Dichas SIMI ya estaban alcanzadas por la posibilidad de prórroga por Res. 523/17, la cual entro en vigencia el 08/07/2017 pero no hubo procedimiento operativo para solicitarla.*
- ✓ ¿Existe algún procedimiento para obtener la prórroga de una DECLARACION SIMI o el tramite es automático sin ninguna acción por parte del Declarante? Si fuera necesario algún tipo de acción, por favor describirla y detallar dicho proceso para evitar lo sucedido con la Res. 523 donde transcurridos 6 meses nunca fue implementado.
- ✓ ¿Si una parte de la DECLARACION SIMI ya fue nacionalizada, se prórroga por el saldo? *(Teniendo en cuenta Anexo 1, punto 5.2 que establece el estado de ANULACION automática por el sistema, de declaraciones no afectadas total o parcialmente a su vencimiento).*
- ✓ La prórroga de una DECLARACION SIMI implica también LA y LNA y DJCP por idéntico plazo? Considerando que los plazo cuentan desde el momento de la autorización de

cada Subrégimen contenido en el mismo sistema una DECLARACION SIMI puede tener varios vencimientos distintos (LA LNA DJCP) ¿Se unifica plazo de vencimiento SIMI?

- ✓ Sugerimos considerar esta situación que convirtió al régimen en un laberinto de vencimientos para lograr que quien cumpla los procesos tenga entonces la seguridad jurídica que podrá importar su mercadería con previsibilidad de plazos.

## ARTICULO 5º

### Embarques con Fecha de Salida antes del 23 de Enero

- ✓ ¿Qué tratamiento se concederá a las mercaderías embarcadas o arribadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 4185/18 y todavía no cuentan con SIMI solicitada? ¿Se aplicará una ventaja a nivel SIM o será necesario hacer algún trámite adicional?

### Casos operativos concretos, reales y muy frecuentes en el comercio internacional que entran en conflicto con este requisito y que deseamos sean atendidos en especial con algún tipo de solución concreta

- ✓ Tipos de mercadería (líquidos, granel) que no sabe lo que realmente se carga, hasta que se embarca.
- ✓ Mercaderías utilizadas para el agro (a granel, sólidos y líquidos) habitualmente la comercialización de estos productos se realizan "en viaje" con lo cual pueden diferir cantidades, precios y puertos descarga; situación esta que debe ser atendida por el impacto en el producto final (granos y demás commodities) para exportación y el mercado interno.
- ✓ Mercadería embarcada por el vendedor excediendo los límites de tolerancia en cantidad o valor con la DECLARACION SIMI que se había documentado con anterioridad al embarque
- ✓ Los casos de mercadería con diferentes calidades que son determinadas recién al momento del embarque
- ✓ Mercadería que llega al País vía courier, quedan retenido y lo pasan a despacho de importación sin conocimiento previo del importador
- ✓ Operaciones donde a partir de una toma de contenido surgen diferencias que ameritan pedir otra SIMI
- ✓ Los casos de errores cometidos involuntariamente por cualquier participante en la cadena comercial (vendedor, importador, Despachante de Aduana, etc.) en la SIMI que son afortunadamente detectados antes de oficializar una destinación de importación a consumo y nos obliguen a tramitar nueva SIMI
- ✓ Cargas de condición de venta EXW, CFR, CIP, CIF o CPT, donde los gastos precisos recién se conocen después del embarque, considerando que la SIMI se declara a nivel FOB
- ✓ Mercaderías que egresa de Zonas Francas Argentinas donde el embarque fue anterior
- ✓ Mercadería a nacionalizarse luego de importarse en forma temporal.
- ✓ Mercadería embarcada por el vendedor sin el consentimiento del importador

### Procedimiento al caso

- ✓ ¿Qué sucede en los casos que la DECLARACION SIMI no fuera OFICIALIZADA antes del embarque?

## ARTICULO 6º

- ✓ ¿A qué se refiere con incumplimientos o irregularidades FORMALES?
- ✓ ¿Se relaciona a los bloqueos del BI30?
- ✓ ¿Se impondrán nuevos bloqueos a la SIMI? ¿Cuáles?

#### ARTICULO 7°

- ✓ ¿Cuál es el medio electrónico, por lo cual AFIP va a solicitar más información?
- ✓ ¿Cuáles son los montos de giro normal de un negocio? (inciso a)
- ✓ ¿Las notificaciones quien las reciben los importadores o el declarante?
- ✓ Preocupa que ante la observación de una SIMI, todas las que estén en estado pendiente, pasan a estar observadas hasta tanto se resuelva la situación, considerando que se evalúa un valor subjetivo como la relación económico financiera
- ✓ Preocupa el daños que se puede ocasionar a un importador impidiéndole documentar SIMI durante 60 días (incumplimiento Anexo I, 5.3)

#### ARTICULO 9°

**Este procedimiento solo alcanza a títulos de transporte desconsolidados? Significa que las transferencias de dominio de títulos de transporte directos del transporte al importador están excluidos de los alcances de este articulo?**

Las Declaraciones SIMI solicitadas por el cedente y el cesionario, deben ser exactamente iguales?

¿Ambas solicitudes deben contener los mismos datos?

¿O solo se considerará valida la SIMI del Cesionario que luego se transformará en Declaración Aduanera?

Por ejemplo:

- El cesionario/importador podría solicitar una SIMI que contenga dicha importación, junto con otras operaciones.
- El cedente va a sumar valor de la VZP y la SIMI del cesionario sería por mayor valor

- ✓ ¿Qué Criterio aplicará la Aduana cuando existan discrepancias entre las SIMI del Cedente y del Cesionario?
- ✓ ¿Qué ocurre luego de ocurrida la venta en ZPA y de la oficialización de la importación por parte del cesionario con la SIMI oficializada por el cedente?
- ✓ Si esto es a los efectos estadísticos, ¿No se estaría declarando doble, por una mercadería que solo se importará una vez?
- ✓ ¿Qué criterio de excepción se aplicaría a las cargas embarcadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 4185/18?
- ✓ Que tratamiento se le dará a los casos de transferencia a titulo oneroso, por ejemplo cuando el BL está consignado a una entidad financiera producto de una carta de crédito

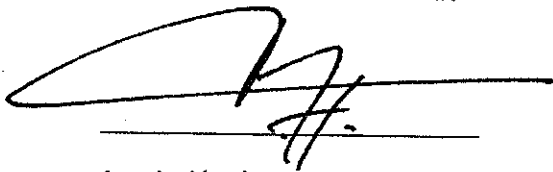
En conclusión, les informamos que la normativa dejaría al descubierto diversas situaciones que, por su complejidad, provocarían inconvenientes al momento de documentar las operaciones de importación, los cuales traerían aparejados importantes distorsiones de índole operativa para los operadores habituales del Comercio Exterior.

En virtud de lo expresado, solicitamos a las autoridades de aplicación se expidan sobre las cuestiones previamente detalladas, o tengan a bien, en base a la inminente puesta en vigencia de la misma, considerar una prórroga de la fecha prevista para su entrada en vigor.

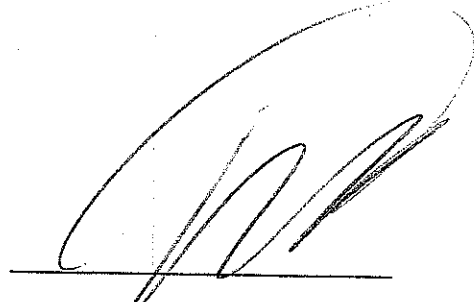
Quedamos a la espera una resolución favorable a nuestra solicitud y aprovechamos la oportunidad para hacerles llegar nuestros más sinceros saludos.

Atentamente,

JUAN CARLOS PEREYRA



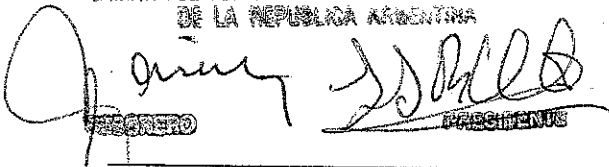
Asociación de Importadores y Exportadores  
de la República Argentina (AIERA)



Cámara Argentina de Comercio y  
Servicios (CAC)

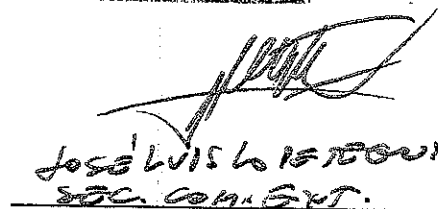
JORGE L. DI FIORI  
Presidente

CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



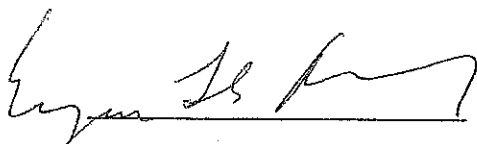
Cámara de Comercio, Industria y  
Producción de la República Argentina  
(CACIPRA)

CONFEDERACIÓN ARGENTINA  
DE LA MEDIANA EMPRESA



JOSÉ LUIS LA FERRI  
SOC. COM. ENT.

Confederación Argentina de la  
Mediana Empresa (CAME)



Cámara de Exportadores de la  
República Argentina (CERA)  
ENRIQUE S. MANTILLA  
Presidente

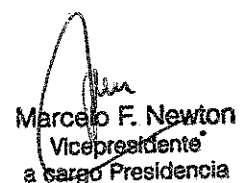
CERA

CAMARA DE EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



MARCELO E. RAVIDA  
SECRETARIO

Centro Despachantes de Aduana de la  
República Argentina (CDA)



Marcelo F. Newton  
Vicepresidente  
a cargo Presidencia